

e-ISSN: 2387-1555

DOI: <https://doi.org/10.14201/rea2022135175>

## ¿QUÉ ES EL PERDÓN?: UNA MIRADA DEL CONCEPTO *PERDÓN* DESDE ALGUNAS REFLEXIONES FILOSÓFICAS

*¿What is forgiveness?: A look at the concept of forgiveness  
from some Philosophical reflections*

*O que é o perdão?: um olhar sobre o conceito de perdão  
a partir de algumas reflexões filosóficas*

Erika TATIANA JIMÉNEZ 

Universidad de Salamanca

[erikat.jimenez@usal.es](mailto:erikat.jimenez@usal.es)

Recepción: 2/03/2022

Aceptación: 20/04/2022

Publicación: 31/12/2022

RESUMEN: El presente artículo parte de las preguntas ¿Qué es el perdón? Y ¿para qué sirve perdonar? En ese sentido, para tratar de dar respuesta a éstas preguntas se emplea el método socrático, el cual permite realizar un análisis filosófico concienzudo esclareciendo, en primera instancia, qué no es el perdón o lo que creemos que es, para luego, desvelar lo que en realidad es el perdón. Teniendo en cuenta lo anterior, desde la literatura académica se observan diversas concepciones e interpretaciones del concepto *perdón*. Para unos, el perdón se le asocia con la religión, un asunto divino; para otros es cuestión de la ética y la moral. Lo cierto, es que a través de la historia se han generado una serie de confusiones a cerca de lo que en realidad significa dicho concepto. Un ejemplo de ello, es admitir que el perdón es olvido o liberar de una pena o castigo, lo cual resulta todo lo contrario. En el perdón hay memoria, es un acto y emoción gratuita, y nunca renuncia a la justicia. Con todo ello, para el contenido del artículo se tomaron en cuenta algunas apreciaciones filosóficas de investigadores, como Jacques Derrida, Mariano Crespo, Amelia Valcárcel entre otros, que han tratado este tema, como una preocupación

social, y que en cierta medida, nos acercan hacia una idea de concepto de perdón que pueda ser usada para ayudar a transformar los conflictos negativos en positivos, volver a estrechar lazos rotos por la violencia y generar un cambio en las acciones y actitudes de las personas que conlleve a la paz. En consecuencia, el perdón es un asunto privado que tiene consecuencias positivas en lo público.

*Palabras clave:* Perdón; filosofía; memoria; justicia; paz.

**ABSTRACT:** This article is based on the questions: What is forgiveness? And what is forgiveness for? In this sense, to try to answer these questions, the Socratic method is used, which allows us to carry out a thorough philosophical analysis, clarifying, in the first instance, what forgiveness is not or what we believe it to be, and then unveiling what forgiveness really is. With this in mind, the academic literature offers different conceptions and interpretations of the concept of forgiveness. For some, forgiveness is associated with religion, a divine matter; for others it is a matter of ethics and morality. The truth is that throughout history there have been a number of confusions about what forgiveness actually means. An example of this is to admit that forgiveness is forgetting or releasing from a penalty or punishment, which turns out to be the opposite. In forgiveness there is memory, it is a gratuitous act and emotion, and it never renounces justice. With all this in mind, the content of the article takes into account some philosophical appreciations of researchers such as Jacques Derrida, Mariano Crespo, Amelia Valcárcel, among others, who have dealt with this subject as a social concern, and which, to a certain extent, bring us closer to an idea of the concept of forgiveness that can be used to help transform negative conflicts into positive ones, re-establish bonds broken by violence and generate a change in people's actions and attitudes that will lead to peace. Consequently, forgiveness is a private matter that has positive public consequences.

*Keywords:* Forgiveness; philosophy; memory; justice; peace.

**RESUMO:** Este artigo baseia-se nas seguintes perguntas: O que é o perdão? E para que serve o perdão? Neste sentido, para tentar responder a estas questões, é utilizado o método socrático, que nos permite realizar uma análise filosófica aprofundada, esclarecendo, em primeiro lugar, o que não é o perdão ou o que acreditamos que seja, e depois revelar o que é realmente o perdão. Com isto em mente, a literatura académica oferece diferentes concepções e interpretações do conceito de perdão. Para alguns, o perdão está associado à religião, uma questão divina; para outros, é uma questão de ética e moralidade. A verdade é que ao longo da história tem havido uma série de confusões sobre o que o perdão realmente significa. Um exemplo disto é admitir que o perdão é esquecer ou libertar de uma pena ou castigo, o que acaba por ser o oposto. No perdão há memória, é um acto e uma emoção gratuitos, e nunca renuncia à justiça. Com tudo isto em mente, o conteúdo do artigo tem em conta algumas apreciações filosóficas de investigadores como Jacques Derrida, Mariano Crespo, Amelia Valcárcel, entre outros, que abordaram este tema como uma preocupação social, e que, em certa medida, nos aproximam de uma ideia do conceito de perdão que pode ser utilizada para ajudar a transformar os

conflitos negativos em positivos, restabelecer laços quebrados pela violência e gerar uma mudança nas ações e atitudes das pessoas que conduzirá à paz. Consequentemente, o perdão é um assunto privado que tem consequências públicas positivas.

*Palavras-chave:* Perdão; filosofia; memória; justiça; paz.

## I. INTRODUCCIÓN

En la actualidad resulta urgente e importante traer a colación el concepto del perdón, puesto que los sucesos de la historia de nuestros pueblos nos demuestran que somos una sociedad que hereda odios, violencias, guerras y en cierta medida, destinada a los conflictos. El perdón podría establecer un orden nuevo de las cosas y darle la vuelta a ese ciclo violento que han sufrido y experimentado por años los países que han vivido o viven los desmanes de la guerra. Por ende, en una sociedad de permanentes cambios, se debe tener en cuenta el valor del perdón como emoción humana y política, el cual puede interrumpir y transformar los periodos de violencia en periodos de paz y tranquilidad.

En este sentido, se hace indispensable saber qué es o no es el perdón, cuestionar si es una imposición y conocer si hay o no unas condiciones para perdonar y ser perdonado. En este orden de ideas, para tratar de responder a estas preguntas se utilizará el método socrático, el cual consiste en hacer un análisis negativo de lo que no es el fenómeno, en este caso de lo que no es el perdón, para luego determinar críticamente lo que es. Este método empleado por el filósofo griego Sócrates a sus discípulos, constaba de dos partes: la primera destructiva, es decir, toma como punto de partida lo que el discípulo sabe del concepto o cuestión, permitiéndole descubrir por sí mismo las contracciones y las faltas de tal concepto. La segunda, llamada la mayéutica, que significa, ayudar a parir el conocimiento o dar luz, la cual consiste en utilizar el diálogo como herramienta para descubrir o llegar a la verdad (De la Torre, 2003). En su conjunto, la esencia del método socrático es apoyada por la ironía socrática, que se caracteriza por simular la ignorancia sobre un tema en específico, con el propósito de distinguir lo «inauténtico» de lo «auténtico» para llegar a la verdad a través de un diálogo entre el maestro y el discípulo (Crespo, 2016).

Es por eso que, aplicando el método socrático para el análisis del concepto del perdón, será más sencillo diferenciar los fenómenos que solemos confundir con éste, para descubrir qué es el perdón y qué actos sí se le debe relacionar. Con esto claro, se puede llegar a una idea de construcción de paz factible que en países donde acecha la violencia se pueda aplicar para el fortalecimiento de los vínculos humanos, las buenas relaciones sociales, la sana convivencia, la inclusión del otro y el respeto por la diversidad de pensamientos.

Dicho lo anterior, este artículo consta de un análisis filosófico del perdón. Esto significa, identificar y describir la esencia de este concepto. Según Mariano

Crespo, doctor en filosofía, en su libro *El perdón. Una Investigación filosófica* (Crespo, 2016), el concepto del perdón se estudia teniendo en cuenta dos ejes fundamentales: primero, el fenómeno del perdón debe ser percibido como un fenómeno psíquico, es decir, que cuando perdonamos lo hacemos más allá de los límites de nuestra conciencia, lo cual permite que podamos ver el objeto del perdón como el mal objetivo que una persona nos inflige. Y segundo, el fenómeno del perdón debe ser visto desde un contexto personal que tiene dos elementos: el primero, una persona que hace daño a otra y segundo, una persona que está dispuesta a perdonar después de haber sufrido un daño (Crespo, 2016). No obstante, estos dos ejes fundamentales nos pueden acercar a una idea del concepto del perdón, aunque para adentrarnos a la esencia de éste, se hace indispensable saber qué no es el perdón para no confundirlo con acciones que lo único que hacen es reducirlo y limitarlo. De manera que, en el siguiente acápite se visibilizará las acciones que solemos confundir con el perdón. Esto servirá para determinar, más adelante, cuál es el concepto apropiado del perdón que se necesita para que pueda acercarse y contribuir a la construcción de paz en países violentos.

## II. ACCIONES QUE NO SON EL PERDÓN

De acuerdo con el método socrático, el análisis de un concepto se debe empezar con lo que creemos que es. En este caso se expondrán las acciones o conceptos que no son el perdón y que solemos confundir a menudo con éste. Según Jacques Derrida, el concepto del perdón se confunde a menudo con temas aledaños: la disculpa, el pesar, la amnistía, la prescripción, etc., una cantidad de significaciones que algunas se les relaciona con el derecho, el cual sugiere que el perdón permanezca heterogéneo e irreductible (Derrida, 2003). De igual forma, para Mariano Crespo existen una serie de fenómenos que fácilmente pueden confundirse con el concepto del perdón, pero que no lo son. «Por ejemplo, del «superar» el enfado o los sentimientos negativos causados por la ofensa. Otro fenómeno semejante, menos radical, pero fácilmente confundible con el perdón, es el dejar de lado el mal sufrido y la, por así decir, vuelta a la rutina cotidiana» (Crespo, 2016: 50). Lo cierto es que el concepto del perdón va más allá de una finalidad moral y requiere de un análisis propio, el cual conlleve a determinar un significado donde sustente su importancia para la construcción de paz en sociedades violentas. Teniendo en cuenta lo anterior, en los siguientes acápite se tratarán de aclarar lo que no es el perdón.

### II.1. El perdón no es olvidar

Mucho se ha especulado sobre la relación que existe entre el perdón y el olvido (Nietzsche, 2011; Ricoeur, 1999; Crespo, 2016; Valcárcel, 2010; Bilbao et. al., 1999; Jiménez, 2015). El perdón no significa olvidar el agravio de un suceso violento

porque para perdonar se necesita recordar dicho suceso. De esto se sigue que, si se olvida del todo el daño causado no se daría el perdón. Así mismo, el olvido sería considerado sinónimo de revictimización y con ello, un acto de irrespeto al asumir «borrón y cuenta nueva» después de todo el dolor que ha sufrido la víctima.

En ese contexto, Mario Crespo sustenta que: «Cualquier «olvido» o falta de una toma de postura ante el agravio sufrido es incompatible con un perdón auténtico. Dicho con otras palabras, perdonar no consiste en «cerrar los ojos» ante la ofensa experimentada» (Crespo, 2016: 51). Perdonar consiste en ser consciente de que «algo» que se dañó debe ser restaurado, aunque esa «restauración» tenga varios procesos individuales y se tome un tiempo determinado para sanar, para luego experimentar el perdón. Con la acción del perdón se pueden abrir caminos hacia la reconciliación restableciendo los vínculos humanos rotos por la violencia o el daño sufrido. Por eso es tan importante perdonar, ver al «otro» en calidad de ser humano que ha cometido un agravio para ser perdonado por su acción, sin reducirlo o señalarlo a ésta.

Para que el perdón se dé, se debe tener en cuenta la memoria, recordar lo que pasó para que pueda ser perdonado. Una memoria que recuerda la ofensa pero sin los sentimientos de rencor, odio y venganza. Es decir, cuando sucede el perdón, la persona (quien perdona) debe ser capaz de recordar el daño que le fue causado por alguien (quien recibe el perdón), sin seguir sufriendo por ello, aboliendo todo sentimiento negativo que genere venganza. Lo que significa que:

*«El dolor queda en el pasado, ya no lo traigo al presente, ya no lo actualizo, y la memoria queda sanada. En otras palabras, esa parte emocional negativa del suceso que nos producía sufrimiento cada vez que lo recordábamos es la que se olvida al perdonar, el dolor del pasado deja de formar parte de nuestra realidad en el presente. Seguimos recordando el pasado, pero perdonado»* (Jiménez, 2015: 108, 109).

En este contexto, Mariano Crespo advierte que en el ejercicio del perdón es importante la purificación de la memoria, es decir, se recuerda el agravio desde una perspectiva consiente y liberadora de todo sentimiento negativo. De ahí se infiere que, el ser humano que haya sufrido un agravio, cualquiera que fuese, sea capaz de desprenderse del rencor, el odio y la venganza, para recordar los hechos negativos sin resentimientos. Como lo reafirma Crespo en el siguiente párrafo:

*«Perdonar alguien significa «purificar la memoria», esto es, decirle: “No te lo tendré más en cuenta”. Esta “purificación” es un proceso que apunta a la liberación de toda forma de resentimiento o de sentimientos negativos. El fundamento de este proceso es una nueva toma de postura frente a la persona o las personas que me infligieron un mal. “La memoria de la división y de la contraposición queda purificada y es sustituida por una memoria reconciliada”»* (Crespo, 2016: 105).

Mientras tanto, para Amelia Valcárcel, filósofa española, en su libro *La memoria y el perdón*, admite que el perdón es un tipo de novedad normativa que tiene que ver con la memoria humana (Valcárcel, 2010), refiriéndose a ésta de modo

singular. Entonces ¿qué quiere decir con *memoria humana*? Para ella, la memoria no es la capacidad que tiene cada persona para recordar sus propios asuntos. Amelia entiende por *memoria* como la recopilación de todos los recuerdos que tenemos en común. En sus palabras:

*«Memoria llamo, y así es propio hacerlo aquí, a los recuerdos que tenemos en común. A lo que nos vemos en el caso de recordar porque pertenece a nuestro acervo; porque nos dice de nosotros y conforma nuestra identidad. Abarca lenguaje y técnicas, saberes y normas, artes y ritos. Es la memoria tenida entre y por todos, la memoria común. Esa memoria es enorme» (Valcárcel, 2010: 9).*

Teniendo en cuenta lo anterior, la memoria juega un papel fundamental para el concepto del perdón, por ende, para la autora, «es hermoso guardar memoria del agravio cuando se hace para que no se repita» (Valcárcel, 2010: 118). En esta medida, indaga sobre el precepto de «no olvidar», haciendo referencia al sentido histórico y a la capacidad que tenemos de recordar el pasado. Sujeta a esto, añade que el deber de la memoria nace después de los crímenes acontecidos en el siglo XX, lo cual, antes de ese tiempo, el perdón estaba unido al precepto del olvido, es decir, olvidar por completo los hechos violentos y los daños producidos (Valcárcel, 2010). De esta manera, se hace evidente la función primordial de la memoria adaptada a nuestra actualidad. Recordar los sucesos violentos que generaron un impacto en nuestra vida, para luego transformar los sentimientos negativos que se produjeron a raíz de esos sucesos, en acciones que evoquen al perdón y la reconciliación. Esto contribuiría a que los hechos no se vuelvan a repetir y también, a sanar la memoria de la víctima para que sane su dolor, tenga una vida plena y no se deje contagiar por el sentimiento de la venganza.

Por otro lado, respeto al tema del olvido dentro del concepto del perdón, Amelia advierte que cuando alguien padece de un gran mal y otra persona ajena a ese sentimiento doloroso, que siente el que padece, le dice: «olvidalo», es decir, «perdónalo». Se toma consciencia de que hay males que no sanan con un simple «olvidalo» (Valcárcel, 2010). Esto quiere decir que el perdón y el olvido no son sinónimos, por tanto, el imperativo normal «olvidalo» no es aplicable a algunos delitos, los cuales pueden ser perdonados pero no tienen derecho a ser olvidados.

Es aquí donde cabe recordar la sentencia «perdono pero no olvido», sentencia que según Amelia sería el imperativo de nuestra actualidad. A su vez, de ésta se infiere que quien la pronuncia está dispuesto a renunciar a un derecho, pero no a olvidar el motivo de ese derecho (Valcárcel, 2010). Esto significa que, por ejemplo, no tenemos derecho a olvidar todos los crímenes acontecidos durante el siglo XX y los que han sucedido hasta ahora, porque eso sería avergonzar a toda la humanidad, y esos crímenes necesitan ser recordados para que no se vuelvan a repetir (Valcárcel, 2010). Por eso para la filósofa:

*«Existe de hecho una instrucción explícita, un imperativo, que se enuncia como “olvidalo” o “debes olvidarlo”. ¿A qué responde? Todos nos damos unos a otros tal*

*instrucción en momentos particulares. Cuando estamos preocupados, cuando estamos airados, pesarosos, en definitiva, tristes» (Valcárcel, 2010: 48).*

Por consiguiente, para Amelia Valcárcel cada quien olvida para saber y olvida para actuar. El olvido es menos importante que la capacidad asertiva que se pone en juego. Por ende, sugiere darle más importancia a la memoria, puesto que el hecho de recordar supone disciplina, mientras que el olvido se da por supuesto. No obstante, en su análisis se enfrenta con un olvido aconsejado de la tradición: *el deber de olvidar*, y se pregunta: *¿la instrucción de olvidar, de dónde proviene?* Esto porque el olvido al asociarse como *deber*, adquiere una dimensión ética que hace compleja tal instrucción o imposición, teniendo en cuenta que el concepto del olvido es muy amplio. En el mismo sentido, Amelia apoya esa complejidad con dos criterios fundamentales: el primero, que no es fácil ni sencillo olvidar las cosas que conducen a la tristeza, y segundo, tal instrucción sólo tiene sentido cuando se dicta sobre efectos tristes, puesto que sería incomprendible dictarla sobre los hechos alegres. Es decir, parece que casi siempre se «olvida para mejorar» el estado presente (Valcárcel, 2010: 49). De esta manera lo sustenta:

*«El deber de olvidar no es fácil y, además, se ejerce siempre sobre contenidos similares: olvida las desdichas, las tristezas, las injurias... Pero también, a tal deber solemos llamarlo con otro nombre que nos ayudará a comprenderlo mejor. Perdón es también el nombre moral que el olvido recibe. Escribiendo Montaigne, en sus Ensayos, acerca de los mentirosos, considera las ventajas de la desmemoria y trae a cuento a Cicerón para afirmar que una floja memoria es buena porque nos hace olvidar las ofensas recibidas» (Valcárcel, 2010, 49).*

De lo anterior se puede decir que, la importancia del *deber de olvidar* recae en, a mi modo de ver, *hacer a un lado* aquellas cosas dolorosas que puedan conllevar a la venganza. Se impone el olvido para alejar los sentimientos negativos que produjeron un agravio u ofensa para no caer en el rencor. En definitiva, «Perdonar supone, por lo tanto, olvidar a todos los efectos prácticos, puesto que la memoria del asunto, si ha existido el perdón, no puede tener ya consecuencias» (Valcárcel, 2010: 54). Además, debe ser de forma individual (no colectivo), sin que suceda de forma mecánica porque depende de una decisión voluntaria y personal del individuo que perdona. En esta instancia se puede decir que, existe una relación entre perdonar y olvidar, puesto que el verdadero perdón implica olvidar el agravio, y el olvido, como forma natural, no significa que el perdón haya ocurrido. Teniendo en cuenta que cuando se olvida, se olvidan sólo los sentimientos tristes y dolorosos del agravio, como si nuestra memoria hiciera un proceso selectivo de todas las imágenes y emociones negativas que guardamos en ella, para que se trasformen y se recuerden sin dolor.

Por otro lado, para Paul Ricoeur, filósofo y antropólogo francés en su libro *Lectura del tiempo pasado: memoria y olvido (1999)*, el problema del olvido es más amplio de lo que podemos pensar. Considerar que el olvido es todo lo

contrario a la memoria, y que estos dos conceptos tienen alguna rivalidad, sería suponer que el deber de la memoria sea siempre el de luchar contra el olvido. No obstante, Ricoeur se centra en estudiar el olvido, la memoria y el perdón para aclarar su importancia en la vida individual, social, colectiva y pública de ser humano. Ahora bien, para ahondar en el concepto del olvido, Ricoeur hace una distinción entre dos niveles. El primero, el *nivel más profundo*, se refiere a la memoria como conservación del recuerdo. Y el segundo, *el nivel manifiesto*, se refiere a la memoria como función de la rememoración. En este sentido, se hará una breve alusión a estos dos niveles. Cuando Ricoeur menciona el *nivel profundo*, el olvido adopta dos polos antagónicos. El primero de ellos, es el olvido inexorable o destructor de huellas. Este olvido es un olvido definitivo porque trata de borrar las huellas de todo lo que hemos aprendido o vivido (Ricoeur, 1999). El segundo polo, el olvido inmemorial. «Se trata de aquello que nunca podremos conocer realmente y que, sin embargo, nos hace ser lo que somos: las fuerzas de la vida, las fuerzas creadoras de la historia, el «origen» (Ursprung)» (Ricoeur, 1999: 54). Cuando se aborda estas dos figuras de olvido profundo, nos encontramos con el olvido *Léthe*, el cual atribuye a la memoria la capacidad para combatirlos. A su vez, estas entran en una paradoja donde se dice que el pasado *ya no es* (desaparición, ausencia), pero también se dice que *ha sido* (anterioridad, recordado u olvidado). Ricoeur lo dice de esta manera:

*«En resumen, el olvido posee un significado positivo en la medida en que el “carácter de sido” prevalece sobre el “ya no” en el significado vinculado a la idea de pasado. El “carácter de sido” convierte el olvido en el recurso inmemorial del trabajo del recuerdo» (Ricoeur, 1999: 56)*

Mientras tanto en el *nivel manifiesto*, la memoria tiene como función rememorar, es decir, de una memoria que «conserva», pasa a una memoria que «evoca» el recuerdo que vuelve a hacerse presente. Este nivel fundamentalmente fenomenológico trata de relacionar tres aspectos: la aparición del recuerdo, su desaparición y posteriormente, su reaparición que se establece en el nivel de la conciencia reflexiva. En esta medida aparecen tres formas o estratos de olvido, que para Ricoeur son importantes distinguir. El primero trata de un *olvido pasivo* o como el psicoanálisis lo denomina un *olvido de represión*, tiene como función ocultar un hecho, remitiéndolo al inconsciente y recubriéndolo con otras imágenes, recuerdos o sensaciones puestas en su lugar (Polivanoff, 2011).

En la segunda forma, nos encontramos con un *olvido evasivo*, este tiene una particularidad, se encuentra ubicado entre la forma *semipasiva* y *semiactiva* del olvido, consiste en una estrategia de evitar informarse para no recordar el mal cometido o el daño causado, tiene una voluntad única de no querer saber nada sobre las cosas que afectan al ser humano y a su colectividad. Es pasivo cuando implica un déficit en el trabajo del recuerdo y es activo cuando existen situaciones en las que no se actúa por el hecho de no querer saber nada. Una negligencia sobre las cosas que podrían haberse evitado por el sólo hecho de haber sabido o



intentado saber (Ricoeur, 1999). Y la tercera forma, un *olvido selectivo*, se ubica en el umbral de lo activo, parte de la premisa «no podemos recordar todo», por ende su función primordial se basa en seleccionar todo aquello que consideramos deba ser recordado. En palabras de Ricoeur:

*«Dicho olvido es consustancial a la operación de elaborar una trama: para contar algo, hay que omitir numerosos acontecimientos, peripecias y episodios considerados no significativos o no importantes desde el punto de vista de la trama privilegiada. La posibilidad de contar algo de otra manera es fruto de esa actividad selectiva que integra el olvido activo en el trabajo del recuerdo» (Ricoeur, 1999: 59).*

Con todo lo anterior, Ricoeur encuentra en las diferentes formas del nivel manifiesto, un conjunto de componentes comprendidos y recapitulados que dan paso a otra forma, sutil y silenciosa, llamada un olvido archivador. Es decir, un olvido encargado de «archivar» todos los eventos, sensaciones, emociones que merezcan ser recordadas para luego ser traídas a la memoria en algún momento de nuestra vida. Llegando así a la conclusión que, pese a la imposibilidad de recordarlo todo, la «escritura de la historia» debería ser caracterizada por el uso *razonado del olvido* implicado en el trabajo del recuerdo (Ricoeur, 1999).

Comprender los diferentes niveles y formas del olvido en relación con la memoria, nos acerca hacia el concepto de perdón en Ricoeur. Para este filósofo, el perdón es una forma de olvido activo, es decir, se manifiesta cuando traemos a la memoria ciertos acontecimientos (sucesos, eventos, situaciones, imágenes) cuya carga la paraliza y por ende, la capacidad de proyectarse hacia el futuro. Se trae a la memoria este tipo de situaciones porque es necesario que sanen, aumentando así el ejercicio del «trabajo del recuerdo» (Ricoeur, 1999). «No se olvida el acontecimiento pasado, el acto criminal, sino su *sentido* y su lugar en la dialéctica global de la conciencia histórica» (Ricoeur, 1999: 62). Esto quiere decir que, el perdón implica la capacidad de olvidar pero no se olvida la falta sólo su sentido negativo, el cual paraliza la vitalidad del hombre. Acorde a esto, el perdón como olvido activo considera indispensable la mediación de otra conciencia, la de la víctima o la persona afectada por el agravio, la que puede conceder finalmente el perdón. Mientras, el que propició los daños que hieren a la memoria, sólo puede pedir perdón. En consecuencia, para Ricoeur el perdón no necesariamente es olvido, este entendido como un borrón total de los recuerdos, sino es un olvido activo en cuanto que reconoce la importancia de recordar la falta y hacer aún lado su sentido negativo para que pueda sanar la herida causada en la memoria.

De acuerdo con lo anterior, para Mariano Crespo también es importante algo de olvido para el perdón pero un olvido que no se centre en la capacidad de «no recordar» el mal infligido en su totalidad, sino un olvido que ayude a no traer a la memoria sentimientos y pensamientos negativos que puedan bloquear un «verdadero» perdón. Lo que significa, no recordar el mal infligido desde la perspectiva del rencor sino desde todas emociones positivas que engloba el perdón como la esperanza, alegría y orgullo (Bar-tal, Halperin y De Rivera, 2007), En otras palabras:

*«(...) ¿no habría en el perdón sincero una suerte de «sano olvido» en el sentido de, ciertamente, tener presente el mal que el otro infligió, en no justificarlo, pero no pensar en él continuamente? Con ello me refiero, insisto, en un olvido –quizá esta no sea la palabra adecuada– que no justifica el mal infligido, pero que al mismo tiempo no lo tiene de continuo ante la conciencia. Dicho con otras palabras: perdonar no es justificar, pero el perdón sería difícilmente posible si continuamente tuviera ante mi conciencia el mal que se me infligió. De lo contrario, parecería que el no olvido propuesto supondría una especie de validación del rencor» (Crespo, 2016: 88).*

Teniendo en cuenta el concepto del «olvido» en Mariano Crespo, se podría decir que, el perdón requiere de un «olvido» necesario que permita hacer a un lado el odio, el rencor, la rabia, y cualquier sentimiento negativo que pudo provocar la ofensa sin que esto implique el olvido, como tal, de la agresión. De esta manera, cuando pasen por la memoria los recuerdos de la ofensa, se puedan transformar los sentimientos dolorosos que invitan a la venganza, en sentimientos que concluyan en un perdón sincero, sin que esto implique la condonación total del agravio u ofensa.

Acorde a esto, Juan Manuel Jiménez, profesor e investigador de la Universidad de Leeds, afirma que: «Ciertamente el perdón ha de ir acompañado de algo de olvido, para despojar al mal sufrido en el pasado, de su poder en el presente» (Jiménez, 2015:110). Es así que, perdonar y olvidar son dos verbos distintos, pero inseparables, que han de conjuntarse adecuadamente. De ahí que se use la memoria para recordar la ofensa como perdonada, para que no se vuelva a repetir, y a la vez, también, se use como una capa protectora para evitar caer en la violencia del pasado.

## II.2. El perdón no es disculpar

El perdón y la disculpa son conceptos que suelen confundirse, aunque estén relacionados. Por eso en este acápite se hace indispensable aclarar qué se entiende por disculpar y el porqué lo solemos confundir con el concepto del perdón. En ese sentido, cabe preguntarnos ¿Qué es la disculpa? En nuestra vida cotidiana solemos «disculparnos» en situaciones donde sin intención causamos un agravio a una persona. La disculpa aparece cuando inmediatamente se reconoce una falta, se expresa vergüenza, se admiten los hechos y se quiere recuperar el buen trato con la persona agredida. La disculpa significa darse cuenta que el daño no se podía evitar, que no era su intención y por lo tanto, que no era culpable (Lewis, 1999). Un ejemplo común de disculpa, se evidencia cuando el jefe de una empresa llega tarde a una reunión de trabajo y les pide disculpas a sus empleados por el tiempo que dispusieron para esperarlo. En esta situación no puede darse el perdón, puesto que este requiere de reconocimiento de una acción injusta que se hizo pensando en el daño. Debemos recordar que el perdón tiene un poder restaurativo potencial que representa un método para sanar una relación que ha

sido afectada como consecuencia de una ofensa personal (Dávila, 2005). Por otro lado, cuando se pide disculpas significa que la persona que cometió el agravio no podía hacer nada para evitarlo y no era su intención, por lo tanto, no es culpable. De esto se sigue que, si la persona no ha sido verdaderamente culpable no hay nada que perdonar (Jiménez, 2015).

En esta instancia, conviene traer a colación el concepto de «disculpar», al que hace referencia el investigador José Camilo Dávila:

*«Por un lado, disculparse es uno de los procedimientos prescritos para la resolución de conflictos sociales. Un conjunto importante de investigaciones sustenta el poder de las disculpas en la reducción de las respuestas negativas de una víctima a una ofensa personal, como pensamientos negativos respecto al agresor y posibles agresiones verbales y físicas» (Dávila, 2005: 13).*

Con todo lo anterior, se puede afirmar que existe una diferencia muy reseñada entre el perdón y la disculpa. El primero es inexcusable, es decir, el perdón es requerido cuando se ha abusado y violado la integridad y dignidad de la persona. La segunda es excusable, lo que quiere decir que, la persona no tiene sentido de culpa alguna sobre el agravio (Dávila, 2005). Del mismo modo, para Mariano Crespo el perdón no es una «disculpa intelectual». Esto lo sustenta citando el libro *Le pardon* de Vladimir Jankélévitch, el cual afirma que ante la ausencia de un adecuado objeto del perdón (Crespo, 2016), es decir, cuando no existe un verdadero mal intencionado por un sujeto, se llega a la conclusión que la persona que cree que ha causado un daño, en realidad no ha infligido mal alguno. Por lo tanto, lo que se requiere en esa situación es reconocer, por ambas partes (el que da la disculpa y el que la recibe), que no se ha cometido o infligido un mal: «De otra forma, un perdón carecería aquí de objeto. Pero un perdón sin objeto no tiene sentido» (Crespo, 2016: 62).

En definitiva, perdonar no es disculpar, como se apuntaba anteriormente, porque donde existen excusas no hay razones para que el perdón se manifieste. El perdón se hace totalmente innecesario.

### III.3.El perdón no es obligatorio

El perdón como acto voluntario, surge como una emoción y decisión personal que no puede ser obligatoria. No se impone ni se manifiesta como ley o norma para regular un Estado o una sociedad, aunque sea visto como algo bueno y necesario para la resolución de los conflictos. Imponerlo, obligarlo y forzarlo, sería decidir sobre la libertad que tiene cada sujeto para conceder el perdón. Como lo sugiere Jacques Derrida: «El perdón no es, *no debería ser*, ni norma, ni normativo, ni normalizante. *Debería* permanecer excepcional y extraordinario, sometido a la prueba de lo imposible: como si interrumpiese el curso ordinario de la temporalidad histórica» (Derrida, 2003: 12).

En esta perspectiva, si se considera la posibilidad de que el perdón se convierta en norma para «sanar» las relaciones rotas por los conflictos negativos, no existiría la voluntad de querer conceder el perdón por parte de la víctima. Y con esto, se reforzarían los sentimientos negativos, la impotencia y la frustración, creando un ambiente de tensión entre las partes protagonistas del agravio y la sociedad. Pero contrario a esto, si se considera el perdón como un acto de libertad del ser humano para la construcción y educación para la paz, sería evocado en una toma de conciencia por la sociedad para unir lazos que fueron violentados. No obstante, perdonar requiere un gran esfuerzo y un largo camino de aprendizaje que se puede lograr en el ejercicio de hacer las paces para aislar a la violencia, sin que se recurra a la obligatoriedad.

En este contexto, la investigadora María Mercedes Villamizar, opina que:

*«El perdón, en su sentido más puro y razonable no se puede imponer, sólo puede ser la posibilidad de un increíble gesto de humanidad ante la inhumanidad que se concede por una inexplicable locura. Sólo quien ha sufrido y vive con el resentimiento puede llegar a suspenderlo» (Villamizar, 2009: 68).*

En ese sentido, el perdón nunca debe ser una norma que se le imponga a la sociedad, puesto que carecería de autenticidad, humanidad, empatía, generosidad y sobre todo, libertad. Se deben respetar las emociones, y los gestos desinteresados que el perdón saca a la luz. En síntesis, si se quiere perdonar al victimario que ha causado un agravio, no es una opción obligar a la víctima que lo perdone para restablecer un orden. El perdón como imposición debilitan la posibilidad de una reconciliación. A lo que conviene decir que, no es fácil perdonar, pero se puede sensibilizar de su importancia y aprender acerca de éste para poder construir una sociedad en paz.

#### II.4. El perdón no es renunciar a la justicia

Se cree que durante el acto del perdón, éste se aleja de la justicia, pero resulta lo contrario, el perdón vela porque la justicia sea respetada. Es cierto que, en muchas ocasiones solemos confundir el perdón con el hecho de no pedir justicia ante un agravio. Sin embargo, lo que en realidad sucede es que la justicia esta en el acto mismo de perdonar, aunque a simple vista no lo parezca. Es decir, el perdón no es tolerante con las injusticias, va en contra de esta y defiende los derechos que se violan en un agravio. Siguiendo al investigador Juan Manuel Jiménez, también iría en la misma línea:

*«Resultaría engañoso hablar de perdón y reconciliación sin contemplar la justicia, ya que estaríamos construyendo un proceso de pacificación sobre arenas movedizas. Además, las víctimas podrían pensar que el uso de la violencia y las injusticias provocadas por ella no tienen consecuencias negativas para los victimarios, es decir, ser violento saldría barato, y podría ser hasta beneficioso. De modo que, si la justicia*

*fuese sacrificada, la paz sostenible a la que estamos apuntando a través de los procesos de perdón y reconciliación sería una utopía» (Jiménez, 2015: 114)*

Con todo ello, se debe recalcar que la importancia del perdón radica en la desestabilización de la venganza para la construcción de una cultura para la paz, el bienestar individual (psicológico, moral y social) y una vida digna de los protagonistas del agravio. No obstante, durante ese proceso la relación víctima y victimario se transforma en, *la persona que perdona y la persona que recibe el perdón*, las cuales están de acuerdo con el mismo propósito, y es, el de reparar el tejido social roto por el conflicto mal gestionado.

En esta medida, aparece el concepto de condonación, el cual, como una especie de complicidad, reconoce el disvalor moral de la acción, pero no lo rechaza. En cambio, el perdón sí rechaza el disvalor moral de la acción del daño causado. Por ejemplo, cuando se habla de una condonación, significa que, el sujeto (A) es consciente del agravio cometido por el sujeto (B), pero el sujeto (A) no la condenaría, ni emitiría ningún juicio en respuesta contra ella (Jiménez, 2015). En cambio, algo muy diferente sucede con el perdón, el sujeto (A) rechaza y condena el agravio causado por el sujeto (B), y además, confía que éste tenga un posible y sincero arrepentimiento por su mala acción. Con lo anterior, decir que se condona una deuda no es lo mismo, que decir se perdona una deuda (Crespo, 2016). Por ende, Crespo agrega lo siguiente: «Dicho en otras palabras, uno de los elementos esenciales del perdón –que tendremos ocasión de estudiar más adelante– está ausente en fenómenos como la condonación o la aprobación. Me refiero al claro rechazo del disvalor del acto de infligir un mal objetivo» (Crespo, 2016: 52).

En consecuencia, el perdón y la justicia son dos conceptos que deben permanecer unidos para que poco a poco se puedan restaurar los vínculos rotos por un mal sufrido. A su vez, trabajan por afianzar una moral correcta y poder generar un entorno social más agradable para la buena convivencia entre los seres humanos. En otras palabras:

*«Podríamos decir que el perdón tendría que ver con la justicia llevada a su máxima expresión, o como diría Sádaba Garay (1995), el perdón estira la justicia, haciéndola aún si cabe más moral. Y es que el perdón «irá al corazón mismo de la justicia. Que es lo mismo que decir que agarra por todas partes a ésta y la hace avanzar hasta el final. Porque, repitámoslo, el perdón consiste en la justicia llevada al límite» (Jiménez, 2015: 118).*

### III. ACCIONES QUE SON EL PERDÓN

*«Perdonar a alguien es ver “con nuevos ojos” la indestructible plenitud del valor que reside cada persona (Crespo, 2016: 117)».*

Para abordar el concepto del perdón en una sociedad donde persisten los conflictos, se debe tener claro que una de sus funciones radica en reparar el tejido social

roto por las violencias. Esto para lograr, primero el bienestar individual de la víctima y el victimario; y segundo, el bienestar colectivo, puesto que los hechos dolorosos ocurridos, no sanados, pueden prosperar en la venganza afectando a la colectividad. Sin embargo, el concepto del perdón va más allá de los estándares jurídicos y religiosos, por eso, tratar de responder a la pregunta ¿Qué es el perdón? Es tener en cuenta las diferentes connotaciones que maneja según el contexto de referencia. (Jiménez, 2015). De acuerdo con Marta Burguet Arfelis: «Con el perdón se quiere conseguir la reconciliación, el restablecimiento de la amistad, la armonía o la relación perdida» (Burguet, 2004: 932). El perdón implica un compromiso de liberación, de resentimientos causados por el daño para así, recordar el pasado ya sanado, viviendo en el presente, y proyectarse hacia el futuro con la intención de buscar la reconciliación. Como lo dice Burguet: «El perdón apuesta por el presente y se proyecta en el futuro salvando el pasado» (Burguet, 2004: 933). Teniendo en cuenta lo anterior, en los siguientes acápites se tratará de definir qué acciones son el perdón.

### III.1.El perdón es un fenómeno moral

Partiendo de la hipótesis, el objeto del perdón es un mal objetivo infligido intencionalmente. Según Mariano Crespo, éste acto va de la mano normalmente de un disvalor moral, pero aquello que perdonamos es, sin lugar a dudas, el mal infligido. Teniendo en cuenta esto, el perdón se puede dar, si sólo si, el daño que se hizo fue intencional, es decir, una persona que haya sido objeto de un daño, puede conceder el perdón a la persona que haya cometido ese daño de manera intencional. No obstante, Crespo se pregunta ¿podemos hablar de un perdón no moral? A lo que responde tomando como referencia el libro *Felicidad y benevolencia* de Robert Spaemann, donde hace hincapié sobre perdón ontológico, es decir, conscientes de nuestra naturaleza finita no podemos tomar en serio los sufrimientos y las preocupaciones del otro, puesto que esos sufrimientos y preocupaciones del otro nunca podrán ser tan importantes como los propios. Según Spaemann, «Se denomina «ontológico» porque «su objeto es nuestro ser: el ser como somos» (Crespo, 2016: 98), y a esto se le añade dos motivos. El primero porque promete tomar en serio los sufrimientos y las preocupaciones del otro. Y el segundo, sabiendo que nuestra naturaleza es finita impide que se cumpla dicha promesa (Crespo, 2016). Por ende, para Spaemann el perdón es posible en la medida que se dé el perdón ontológico. Esto quiere decir que, en la medida en que perdonamos al otro la finitud de una naturaleza determinada. En contraste con esto, para Crespo la idea de perdón ontológico le resulta problemática por dos razones: la primera, la persona que concede el perdón esta limitada a conocer los sentimientos o emociones de la persona que le ha causado un mal objetivo, lo cual, esto no constituye un objeto de perdón. A esto Crespo añade que: «Ciertamente, por mucho que quiera “solidarizarme” con mi prójimo, por mucho que quiera compartir sus afanes y preocupaciones, mi percepción de éstos no podrá ser nunca como la que

él mismo tiene» (Crespo, 2016: 99) Por eso al filósofo le parece complejo hablar del perdón en un contexto en el que no esté presente la responsabilidad moral. Mientras que, en el perdón moral o genuino, el ser responsable del agravio juega una labor fundamental (Crespo, 2016).

Y la segunda razón, se centra en que si la persona que perdona no tiene ningún conocimiento sobre los sentimientos, emociones, percepciones, y motivaciones de la persona que comete el agravio, se funda en la unicidad o incomunicabilidad de la persona, importante en el fenómeno del perdón. Entendiendo esto se puede decir que, se perdona a la persona que ha cometido un mal objetivo, sin que ésta sea reducida al agravio. El perdón, es precisamente eso, reconocer como persona al ofensor que me haya hecho un daño. En tanto que, ese reconocimiento resalte que esa persona tiene un modo único, una naturaleza personal que lo hace distinto a otros y que los hechos que haya cometido no lo define como persona, y no que exista un simple reconocimiento del victimario como individuo del género «persona» (Crespo, 2016).

En esta misma línea, la filósofa Christel Fricke sustenta la importancia de un perdón con contenido moral, por ende, hace una distinción entre dos clases de perdón. Por un lado, existe un *perdón personal*, el cual se logra cuando una víctima perdona a su agresor, siendo este, por ejemplo, su pareja, un amigo, un hermano o alguien conocido o cercano a ella o a él. Evidentemente, esta clase de perdón depende de la relación personal que existe previamente entre víctima y victimario. Lo que es preciso decir que en los casos que se concede esta clase de perdón personal, se reafirma el interés por restaurar la relación que ambas personas tenían antes de que sucediera el agravio. Por otro lado, el *perdón moral* se da cuando la víctima perdona a su victimario sólo en la medida en que es un ser humano (Fricke, 2015). Esto significa que la víctima ve al victimario en calidad de sujeto de derechos que debe ser respetado con dignidad.

A su vez en el perdón moral se puede dar en situaciones donde la víctima y el victimario no han tenido ningún tipo de relación previa, pero también donde sí la han tenido. Es así que una víctima puede no concederle el perdón personal a su agresor y sin embargo, perdonarle moralmente por su condición de ser humano. Es decir, la víctima no desea restaurar la relación que tenía con su agresor antes del agravio pero sí esta dispuesta a perdonar porque reconoce su valor moral. No obstante, para que se dé el perdón debe haber un mutuo respeto del valor moral o de la dignidad entre la persona que concede el perdón como la que lo recibe. Con todo esto cabe preguntarnos ¿cuál es la función del perdón moral? Christel Fricke responde:

*«El perdón moral restablece el respeto de la víctima por su agresor –no como el compañero de una relación cercana, sino como un ser humano con valor intrínseco–. Al perdonar moralmente a su agresor, la víctima reconoce que este, a pesar de haberle dañado, no ha perdido por eso su valor moral y todavía tiene derecho a ser respetado como un ser humano con dignidad» (Fricke, 2015: 144)*

En definitiva, el perdón es un fenómeno moral, puesto que, en la medida en que la víctima concede el perdón al victimario, hay un reconocimiento de humanidad, de valor moral y de dignidad. Esto hace que se vea al victimario como un ser humano que cometió un error, el cual reconoce la magnitud del agravio, esta dispuesto a pedir perdón, y no se vea como un sujeto sin derechos ni dignidad.

### III.2.El perdón es liberarse de la culpa

Para Martha Nussbaum, «La culpa es una emoción negativa que se dirige a uno mismo con base en uno o varios actos injustos que uno cree haber ocasionado o que al menos se desea ocasionar» (Nussbaum, 2018: 173). Teniendo en cuenta esta concepción, cuando ha sucedido una agresión violenta, se podría decir que la culpa aparece en dos oportunidades: la primera, cuando la víctima señala, culpa y hace responsable al victimario de todo el daño causado. Y la segunda, cuando el victimario es consciente del daño que ocasionó, puede despertar en él ese sentimiento de culpa que le recuerda la magnitud del agravio que realizó de manera intencional. En cualquiera de los dos casos, el perdón pone fin a la culpa para redefinir las relaciones sociales entre la víctima, victimario y los miembros de la comunidad afectados por el agravio (Fricke, 2015). Esto significa que cuando se deja de culpar al victimario, todos los actores afectados por el daño causado pueden restablecer sus relaciones sociales, sanado el dolor y las heridas, sin señalamientos de ninguna índole. En palabras de Fricke:

*«Cuando una víctima ha dejado de culpar al agresor, cuando ha moderado su resentimiento y ha renunciado a cualquier plan de retaliación o venganza y, por consiguiente, ha animado también al agresor a cesar de culparse a sí mismo; la víctima ha perdonado a su agresor y este puede efectivamente dejar de culparse a sí mismo (self-blame). Entonces, la víctima y su agresor pueden redefinir sus relaciones sociales futuras y las normas sociales que esperan que el otro no viole. El perdón da lugar a la redefinición del ser social de ambos y a la reparación del daño que el agresor produjo tanto a la víctima como a sí mismo. Y en la medida en que ambos son parte de una red social más amplia, esto también redefinirá sus respectivos roles en esta red» (Fricke, 2015: 139).*

Atendiendo a lo anterior, cabe añadir que sin el sentimiento de culpa tampoco hay perdón. Según Fricke el agresor tiene que culpase por el daño causado y además, reconocer el debido respeto a la víctima (Fricke, 2015). Esto hace posible que la víctima y el victimario entren en un proceso comunicativo del perdón, donde el agresor muestra la voluntad por respetar a la víctima y su derecho a no ser lastimada o dañada. No obstante, si el agresor rechaza entrar en tal proceso, muestra una indiferencia ante el dolor y el mal causado a una persona, reafirma que no le importa el bienestar de la víctima, entonces, tampoco tiene sentimiento de culpa por haber causado un daño y no le importa que la víctima le señale y le culpe por el agravio, en este caso no se daría el perdón. De acuerdo con Fricke:



«El perdón se logra cuando ambas partes cesan de hecho de culparse y tienen la voluntad de redefinir los términos de su coexistencia futura o, incluso, su relación futura dentro de su respectiva comunidad» (Fricke, 2015: 142). Por ende, el perdón permite liberarse de la culpa, tanto para la víctima como para el victimario. Esto quiere decir que la víctima no se verá a sí misma como una víctima que tiene el «derecho» de culpar a su agresor. Y el agresor no se verá a sí mismo como un agresor que merece ser señalado y culpado por la víctima, por sí mismo y por la sociedad que se sintió agredida por el daño causado.

Mientras tanto para Mariano Crespo, cuando se inflige un mal objetivo intencional surge una desarmonía entre el ofensor y su víctima que da paso a la culpa, la cual impide que las relaciones humanas se restablezcan. En esta media, si lo que se quiere es liberarse de la culpa, se recurre al perdón porque contiene un elemento de renuncia, de cancelación de la deuda (Crespo, 2016), y esto sucede en un sentido real intersubjetivo. Aún con esto, Crespo se cuestiona si la cancelación de la culpa exige la cooperación del victimario o si el perdón es un acto que la víctima puede realizar por sí sola. Para lo cual agrega que, dicha cooperación del victimario consiste en mostrar el arrepentimiento y esto hace que se purifique la memoria, es decir, que se recuerden los hechos negativos, ya sanados (Crespo, 2016).

En definitiva, el perdón ayuda a superar el sentimiento de culpa que surge después de haber ocurrido un suceso violento. Teniendo en cuenta que la culpa se encuentra ligada a la injusticia, y el daño ocasionado fue injusto, el perdón busca restablecer los lazos rotos por el agravio entre las personas protagonistas del suceso. Por ende, se ocupa de liberar a la víctima y al victimario de la culpa, en un acto íntimo de arrepentimiento del victimario, y en un acto de solidaridad con el victimario por parte de la víctima. Así, las partes dejan de culparse mutuamente, para ir sanando las heridas que pudo haber dejado el mal objetivo infligido.

### III.3.El perdón es un acto gratuito

El perdón no es un fenómeno que tiene un precio estipulado por la víctima, que cualquier ofensor está dispuesto a pagar. Es más bien, un regalo, un acto de generosidad ofrecido por la víctima a su victimario. En el perdón no se trata de ganar o apostar por él, se trata de aceptar o rechazar esta oferta gratuita por parte de la persona agredida a su ofensor. De igual modo, para Mariano Crespo, «El perdón es un acto de «buena voluntad», una especie de regalo a su destinatario. Perdonar contiene –al igual que el amor– un elemento generoso, de desprendimiento. El perdón genuino sería falseado si el cambio moral de la persona fuera su fin primario» (Crespo, 2016: 127).

Considerando lo anterior, el perdón como acto desinteresado, es utilizado por la víctima para brindarle al victimario una lección de empatía, y amor. Además de sanar su dolor y seguir con su vida, este acto se hace por su propia voluntad e iniciativa, nadie lo obliga a concederlo, ni espera nada de su victimario. En otras palabras:

*«El perdón es gratuito como el amor, aunque él mismo no sea amor ni se cambie forzosamente en amor. Pero puede suceder que acabemos amando a quienes perdonamos; un hombre defraudado por la malevolencia del compañero halla en su propio infortunio una oportunidad de apasionarse. Y, a la inversa, se perdona más fácilmente a quien se amaba ya. La gracia del perdón, en suma, es más bien la gracia de la caridad en general» (Jankélévitch, 199: 144).*

No obstante, el perdón es el camino para la reconstrucción del tejido social roto, pero también es el comienzo de una nueva vida, después del agravio. Por lo tanto, se perdona lo que nos lastima, lo que nos impide ser felices, lo nos ata a un pasado lleno de rencor y resentimiento. Por eso, el perdón se concede por la misma voluntad de la víctima, porque es ella, al fin de cuentas, la que esta dispuesta a saldar la culpa y la deuda de los daños causados por el victimario. Siguiendo a Vladimir Jankélévitch: «Perdonar es dispensar al culpable de su pena, o de una parte de su pena, o liberarlo antes del cumplimiento de su pena; y por nada y a cambio de nada; gratuitamente; por añadidura» (Jankélévitch, 1999: 18). Con todo esto, el perdón, también es considerado un acto de total libertad de decisión donde no tiene influencia de terceros, donde no hay ningún tipo de intercambios, entre la víctima y el victimario, y donde sólo puede existir la cancelación de la venganza, y el restablecimiento de los vínculos humanos.

#### III.4.El perdón es la afirmación del ofensor como persona

En el proceso del perdón, la víctima, adopta una actitud positiva respecto al «otro», el ofensor. Es decir, cuando se toma la decisión de conceder el perdón a alguien que nos ha agredido, no sólo purificamos la memoria, recordando los hechos del agravio ya sanados, sino que también adquirimos una actitud que tiene un carácter positivo. En ese mismo sentido, Crespo agrega que: «No se trata, pues, solamente de decir al ofensor «no se te tendrá más en cuenta», sino también de su afirmación como persona. Con ello quiero aludir al reconocimiento de que el ofensor tiene un valor superior que «transciende» el mal objetivo infligido y el disvalor moral de la acción de infligir éste» (Crespo, 2016: 116-117). Por ende, perdonar a alguien que nos ha hecho daño, permite cambiar el concepto negativo que teníamos del agresor, para ver la plenitud del valor que tiene como persona. No obstante, es importante superar las emociones y sentimientos negativos que pueden surgir de la acción injusta del agravio, para así tomar una postura positiva que se funda en la confianza entre la persona que perdona y su ofensor. Además, según Crespo, en un perdón auténtico la actitud positiva y la confianza, supera el mal cometido, y a esto lo llama, asimetría del perdón (Crespo, 2016).

Por ejemplo, si una persona inflige un daño a alguien es responsable de su acción pero no debe ser reducido a éste. Es decir, el ofensor demuestra su arrepentimiento, acepta su culpa pero no debe ser identificado con el daño causado. Cuando éste se arrepiente comunica a su víctima el total rechazo a esa acción

violenta. En esta misma medida, lo que se perdona es la acción negativa que tuvo lugar a un daño, que no se asemeja a la forma de ser como persona del ofensor. Acerca de esto señala Crespo:

*«Con nuestro perdón le decimos que a pesar de su acción, en tanto que es persona y tiene una dignidad personal, es “capax remissionis”. Dicho más claramente, el mensaje del perdón al ofensor es el siguiente: “En cuanto persona estás dotado de un valor y de una cualidad que hacen que puedas ser absuelto. Eres una persona a la cual, en virtud de su valor superior a toda acción, puede perdonarse y absolverse”» (Crespo, 2016: 120-121).*

Perdonar, entonces, significa reconocer el valor como persona del ofensor que siempre conserva a pesar que haya cometido un agravio. A su vez la actitud positiva presente en el perdón permite que el ofensor se sienta valorado y no humillado por los actos malintencionados que cometió.

En el mismo contexto, Jean Monbourquette apunta que: «para lograr perdonar es indispensable seguir creyendo en la dignidad de aquel o aquella que nos ha herido, oprimido o traicionado» (Monbourquette, 1995: 45). Sin embargo, este proceso es complejo, se requiere tiempo para sanar las heridas, puesto que recién se comete el agravio la víctima ve al ofensor como una persona malvada, sin sentimientos, sin compasión. Con el perdón poco a poco se va descubriendo la persona que esta detrás del agravio, quizás algo frágil, débil y lleno de miedos, un ser que ha cometido errores pero que esta dispuesto a cambiar y enmendar ese error. En consecuencia, cuando se perdona se le reconoce al ofensor sus derechos, cualidades, sentimientos y valores, todo aquello que lo hace único y que merece ser tomado en cuenta para no reducirlo por su acción y sí, afirmarlo como persona.

### III.5.El perdón es un acto de humanidad

*«El perdón es un atributo humano» (Valcárcel, 2010: 105)*

Al decir que el perdón es un acto de humanidad, también se dice que el perdón es una facultad y capacidad propia de los seres humanos. Nosotros como personas, de manera innata, somos los que tenemos la posibilidad de restablecer los vínculos humanos rotos por el agravio. En palabras de Marcela Madrid:

*«Presentar, sin embargo, al perdón como una facultad humana no permite dar cuenta, de manera cabal, de la relevancia que éste tiene en el ámbito de los asuntos humanos. Y es que, el hecho de que los seres humanos estén dotados de la facultad de perdonar, es una condición necesaria del perdón, pero no una condición suficiente. Este significa que, mientras los seres humanos no actualicen la facultad de perdón, mientras no sean capaces de hecho de perdonar, esto es, mientras no transformen esta facultad en una capacidad, el perdón no tendrá ningún efecto ni implicación en la esfera de los asuntos humanos» (Madrid, 2008: 141).*

El perdón representa un acto que emerge de forma natural y necesario en el actuar humano. La víctima al conceder el perdón no se guía por una corazonada, se guía por la misma sensibilidad y empatía con el «otro». Un acto de humanidad que tiene sus bases en la bondad y la solidaridad para con el victimario. No obstante, los seres humanos somos impredecibles, no sabemos como vamos a actuar en determinadas situaciones de nuestra vida cotidiana. Podemos actuar buscando el bien o el mal para nosotros mismos y las personas que nos rodean. Hacemos actos heroicos, y en determinadas circunstancias, actos funestos. Por ende, reconocemos que en nosotros no sólo hay algo de generosidad, sino también de maldad, y ahí es donde somos capaces de solidarizarnos con el agresor (Jiménez, 2015).

De acuerdo con Jiménez: «Precisamente esta solidaridad con la miseria humana, posibilitará en muchas ocasiones el otorgamiento del perdón, al ser conscientes que en otros momentos también nosotros hemos necesitado, o necesitaremos, ser perdonados» (Jiménez, 2015: 123).

Mientras tanto para Hannah Arendt, el concepto del perdón no es de carácter metafísico, sino más bien, es una facultad humana de carácter político, que adquiere legitimidad y validez en la medida en que se dan los vínculos entre los seres humanos. Por ende, el perdón se encuentra en la esfera de los asuntos humanos, capaz de transformar la capacidad humana de actuar, es decir, nosotros como seres humanos tenemos la posibilidad de perdonarnos mutuamente entre sí los agravios cometidos y de manera ilimitada (Madrid, 2008). En palabras de Arendt:

*«El perdón (ciertamente una de las más grandes capacidades humanas y quizás la más audaz de las acciones en la medida en que intenta lo aparentemente imposible, deshacer lo que ha sido hecho, y logra dar lugar a un nuevo comienzo allí donde todo parecía haber concluido) es una acción única que culmina en un acto único» (Arendt, 1995: 29).*

Con todo lo anterior, el perdón es un acto que esta dentro de las posibilidades propias de cada ser humano, el cual permite un cambio positivo en la vida, tanto de la persona que lo concede como la que lo recibe. También pretende deshacer todas las consecuencias negativas que puedan surgir del actuar humano. Por tanto, mientras los seres humanos seamos capaces de perdonar, el perdón siempre tendrá una implicación en la esfera de los asuntos humanos. Esto con el propósito de sanar la heridas provocadas por un agravio, y explorar la sensibilidad, la empatía y el amor que alberga en el interior cada persona, restableciendo así, el tejido social roto.

#### IV. A MODO DE CONCLUSIÓN

En las anteriores páginas se ha expuesto lo qué no es y qué es *el perdón*, haciendo alusión a su importancia en nuestra sociedad. Para comenzar el análisis del concepto del perdón, se hizo necesario recurrir a la metodología socrática, la

cual alude a una actitud diferente de comprender la realidad. No es un método riguroso, más bien, es un método sencillo que permite descubrir por sí mismo lo que se quiere llegar a conocer o saber. Con la ironía socrática se reconoce la propia ignorancia acerca de lo que se cree que es el perdón. Por otro lado, con la mayéutica, el arte de dar luz o de parir el conocimiento, se recurre a un análisis negativo del concepto del perdón, puesto que dicho concepto está expuesto a diversas confusiones que tergiversan su significado, como pensar que el perdón es: el olvido, una disculpa, una obligación y la renuncia a la justicia. A su vez, también solemos confundirlo con una serie de fenómenos, tales como: la superación un enfado o el dejar de lado el sentimiento de rabia que ocasiona un daño sufrido. Con todo lo anterior, se hizo indispensable aclarar, en primera instancia, qué no es el perdón, para luego, en segunda instancia, desvelar qué sí es.

Es así que en el primer capítulo, *acciones que no son el perdón*, se exponen las acciones que no representan al perdón y que en muchas ocasiones las solemos confundir. Es por eso que en el primer acápite, titulado *el perdón no es olvido*, se deja entrever que no se puede dar por sentado que el acto del perdón implique olvidar el mal sufrido. Por el contrario, el acto del perdón consiste en abrir los ojos ante la ofensa experimentada, siendo conscientes del daño causado por el agresor para ser restaurado y transformado. Esto quiere decir que, el perdón no es olvido, es memoria. Pero una memoria que recuerda el agravio sin dolor, sin resentimientos, sin angustia. Una memoria que recuerda el mal sufrido, ya sanado. Por ende, para Mariano Crespo, dentro del ejercicio del perdón se necesita la purificación de la memoria, donde los sentimientos negativos que produjo el agravio, se transformen y permitan recordar esa experiencia dolorosa, desde la empatía y el amor (Crespo, 2016). En la misma medida para Amelia Valcárcel, la memoria es importante porque en ella se guardan los hechos dolorosos para que no se vuelvan a repetir (Valcárcel, 2010). De ahí que, la sentencia «perdono pero no olvido» tenga que ver con la importancia del recuerdo sanado para poder evocar al perdón. Por otra parte, para Paul Ricoeur, el perdón es una forma de olvido activo, lo que significa que, no se olvida la falta o el agravio sólo su sentido negativo para que pueda sanar las heridas que quedan en la memoria (Ricoeur, 1999). No obstante, según los investigadores Mariano Crespo (2016) y Juan Manuel Jiménez (2015), en la memoria hay algo de olvido, pero entendido, como un olvido que ayuda al ser humano que ha sufrido un agravio, a no traer a la memoria: recuerdos, imágenes y sentimientos negativos que pudo provocar el daño sin que esto implique olvido total de la agresión e interrumpir el acto del perdón.

En el segundo acápite, *el perdón no es disculpar*, se hace una distinción entre lo que se entiende por disculpa y por perdón, los cuales son conceptos diferentes que no se deben confundir. El primer concepto se utiliza cuando se reconoce una falta de forma inmediata que no se podía evitar y que fue hecha sin ninguna intención. Es decir, la disculpa sucede con hechos excusables, donde el agresor no tuvo ninguna intención de hacer un daño, por lo tanto, se exime de la culpabilidad. Mientras tanto el segundo concepto, se utiliza cuando la falta

que cometió el agresor fue de carácter intencional. Por tanto, los hechos que se produjeron son inexcusables, donde atentan con la integridad y la dignidad de la víctima. Con todo ello, Crespo(2016), Dávila (2005), Jankélévitch (1999) y Jiménez (2015), coinciden en que el perdón no es disculpa porque donde existe un hecho realizado sin ninguna intención de provocar un daño, no puede haber un objeto del perdón, esto significa que, el perdón no se puede conceder y es totalmente innecesario.

En el tercer acápite, *el perdón no es obligatorio*, se defiende la idea de que el perdón es un acto voluntario y por tanto, libre. Este a su vez, no se puede imponer en una sociedad donde persistan los conflictos, para contribuir a un orden social y restablecer los vínculos humanos rotos por los agravios. En ese sentido, si el perdón se convierte en un acto obligatorio, entonces sería acto forzado, que quizás la persona que ha sido víctima de un agravio no desea realizar y se ve en la necesidad de concederlo sin que surja de forma natural. Ningún ser humano puede imponerlo por ley, norma o regla, puesto que carecería de autenticidad. Por eso de acuerdo con Derrida (2003), el perdón debe permanecer excepcional y extraordinario sin que se convierta en norma.

En el último y cuarto acápite del primer capítulo, titulado *el perdón no es renunciar a la justicia*, se da por sentado que cuando se habla de perdón también se menciona a la justicia. Estos dos conceptos diferentes trabajan unidos con el propósito de lograr el bienestar individual y colectivo de las personas protagonistas del agravio. De ahí que, el perdón vela por la justicia. Una justicia que respeta la dignidad y la integridad de cada miembro de la sociedad para mejorar el ambiente y convivencia de la comunidad. El perdón sin justicia caería en declive y no sería importante en la sociedad para la construcción de la paz. Por tanto, el perdón y la justicia tienen una relación de coexistencia, los dos conceptos son indispensables para la vida de un ser humano que haya sufrido un agravio y quiera mejorar su calidad de vida y desprenderse de todo sentimiento negativo que genera inconformismo e impotencia.

Para el segundo capítulo, *acciones que son el perdón*, como su título lo dice, se trajo a colación aquellas acciones que si se deben relacionar con el perdón. A la pregunta ¿qué es el perdón? Se trató de responder según algunas reflexiones filosóficas, que a mi modo de ver, son importantes destacar. Por ende, en el primer acápite de este segundo capítulo, titulado *el perdón es un fenómeno moral*, se tuvo en cuenta las apreciaciones de los investigadores Mariano Crespo (2016) y Christel Fricke (2015). Según Crespo, el objeto del perdón es un mal objetivo infligido realizado de manera intencional, que va de la mano con un disvalor moral de esa acción. Sin embargo, aquello que perdonamos es el mal infligido o el agravio. Esto responde a un fenómeno moral de dicha acción. Es decir, se puede perdonar a alguien porque ha hecho un daño de manera intencional, por lo tanto, la persona competente para conceder el perdón es directamente la persona que se le ha infligido un mal objetivo.

Por otro lado, para Fricke existe un *perdón personal* y un *perdón moral*. El primero responde a una relación personal existente previamente entre la víctima y su agresor. Esto significa que al conceder esta clase de perdón, existe un interés por restaurar la relación que tenían, las personas protagonistas del agravio, antes de que sucediera el mal objetivo. Y el segundo, ocurre cuando el agredido concede el perdón a su agresor, reconociendo su valor moral y dignidad como ser humano.

Con todo esto, se reafirma que el perdón es un fenómeno moral porque tiene que ver con el reconocimiento: primero, del daño hecho de forma intencional a una persona con integridad, y segundo, que el victimario a pesar de haber cometido el agravio, también esta es un sujeto lleno de valores que lo hacen único. Por consiguiente, lo que se perdona del ofensor son los actos negativos cometidos.

Al iniciar el segundo acápite titulado *el perdón es liberarse de la culpa*, se tiene la idea que el sentimiento de culpa nace por parte del agresor cuando éste hace una evaluación negativa de la acción injusta que realizó a una persona. Con ello se despliega un sincero arrepentimiento por haber cometido un daño de manera intencional. Siendo la culpa un sentimiento negativo, no le permite al victimario rehacer su vida, le genera ansiedad, incertidumbre y vergüenza. Pero ¿cómo puede el agresor liberarse de la culpa? Teniendo en cuenta las concepciones filosóficas de Fricke (2015) y Crespo (2016). En esta medida también es necesario mencionar que no sólo el sentimiento de culpa lo siente el victimario, sino también la víctima cuando de manera desmedida señala y culpa al agresor por todo el daño que le propicio. Una alternativa y la más fiable para liberarse de la culpa, es con el perdón. El perdón permite acabar con el señalamiento por parte de la víctima a su agresor, y con la culpa que siente el victimario por haber cometido un daño injusto. Es decir, con el perdón ese sentimiento de culpa se supera, haciendo que la víctima, el victimario y los miembros de la comunidad afectados por el agravio, restablezcan sus relaciones sociales, sanando el dolor. Cuando se deja de culpar entre sí, hay un gesto de empatía con el otro, que le permite enmendar los daños ocasionados y por ende, el perdón hace que tanto la víctima como el opresor se liberen de la culpa.

En el tercer acápite, *el perdón es un acto gratuito*, se da por sentado que el perdón es un acto de voluntad, un regalo ofrecido por la víctima a su victimario. Pero ¿cómo puede ser esto posible? Según Crespo (2016), el perdón contiene un elemento generoso y de desprendimiento que experimenta la víctima, y que a su vez, le brinda a su victimario. Por otro lado, de acuerdo con Jankélévitch (1999), perdonar es liberar al culpable de su pena, por nada, a cambio de nada, y de forma gratuita. Por consiguiente, cuando una persona que ha sido agredida y elige de forma voluntaria perdonar a su ofensor, debe tener en cuenta que el acto de perdonar es gratuito, que no va a recibir nada a cambio, tan sólo que sanara las heridas que ha dejado el agravio. De ahí que, el perdón sea un acto genuino y desinteresado.

Para el cuarto acápite, *el perdón es la afirmación del ofensor como persona*, se tiene en cuenta el pensamiento de Crespo (2016) y Monbourquette (1995), los cuales coinciden en que el victimario no pierde su carácter y valor como persona, independientemente del agravio que haya cometido. No obstante, durante el proceso del perdón, la víctima adopta una actitud positiva que le permite ver al agresor como una persona con valores y derechos. Esto significa, que al victimario no se le reduce por los daños causados, y más bien se le reconoce su integridad que lo hace único como persona. Con todo ello, según Crespo, el ofensor tiene un valor que sobrepasa el mal objetivo inflingido y el disvalor moral de la acción del daño (Crespo, 2016). En la misma medida, para Monbourquette, el perdón se da cuando la víctima cree en la dignidad del victimario. En definitiva, el perdón reafirma los valores morales de los protagonistas del agravio, cambia totalmente la percepción que tenía la víctima del victimario antes de concederle el perdón y hace que al victimario no se le reduzca por su acción.

En el último y quinto acápite, *el perdón es un acto de humanidad*, hace referencia al perdón como una facultad humana de gran relevancia para la sociedad. Esto se debe a que nosotros como seres humanos somos capaces de enmendar los errores que cometemos, reconociéndolos, siendo conscientes del daño que causamos al «otro» y restableciendo las relaciones sociales rotas por los agravios. El ser humano es el único que puede perdonar y ser perdonado. En ese sentido el acto del perdón, es un acto de bondad y solidaridad para con el victimario. Pero también un acto de amor para con la víctima, puesto que contribuye a su bienestar individual, sanando la rabia, el rencor, y todos sentimientos negativos que puedan surgir de un daño intencionado. Con todo ello, el perdón esta dentro de las posibilidades propias de cada ser humano. Todos podemos tomar la opción de perdonar a alguien que nos ha hecho un daño.

En consecuencia, a lo largo de estas páginas se ha evidenciado qué no es y qué es el perdón, gracias al método socrático que esclarece lo que queremos conocer o saber. Sin embargo, cuando se investiga dicho concepto, necesario para el fortalecimiento de las relaciones sociales y humanas, surgen una serie de cuestiones que merecen ser enunciadas para posibles investigaciones, por ejemplo: ¿El perdón es una acción que se pide o se otorga?, ¿cuáles son las condiciones para perdonar por parte de la víctima y el victimario?

Y por último, ¿Se podría hablar del perdón como un fenómeno puro e impuro? Siendo este texto algunas nociones preliminares del concepto del perdón, habría que seguir en el proceso de investigación y resolver estas cuestiones. Lo cierto, es que el perdón genera efectos positivos en la vida de las personas, vela por la reconstrucción del tejido social roto por la violencia. El perdón va más allá del ego, el orgullo y las ideas negativas que solemos confundir con éste. De modo que, con el perdón se pueden afianzar los valores, como la empatía y el amor, que más adelante darán lugar a la paz tan anhelada.



## V. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Arendt, H. (1995). *De la historia a la acción*. Ediciones Paidós Ibérica: Barcelona.
- Bilbao, G. (1999). Perspectiva filosófica del perdón. En: G. Bilbao y colaboradores. *El perdón en la vida pública*. Universidad de Deusto: Bilbao, 15-52.
- Burguet Arfelis, M. (2004). Perdón. En: M. López Martínez. *Enciclopedia de paz y conflictos*. Universidad de Granada: Granada, 933- 935.
- Bar-Tal, D., Halperin, E. y De Rivera, J. (2007). Collective emotions in conflict situations: Societal implication. En: *Journal of Social Issues*, 63, 2, 441- 460.
- Crespo, M. (2016). *El perdón. Una Investigación filosófica*. Mariano Crespo y Ediciones Encuentro: Madrid.
- De la Torre Gómez, A. (2003). El método socrático y el modelo de van Hiele. En: *Lecturas Matemáticas*. Medellín, Universidad de Antioquia: Medellín. 24, 99-121.
- Derrida, J. (2003). *El siglo y el perdón. Fe y saber*. Ediciones de la flor: Buenos Aires.
- Dávila, J. C. (2005). El perdón en la organización: la importancia de una disculpa sincera. En: *Academia Revista Latinoamericana de administración*. Bogotá, 35, 11-32.
- Fricke, Ch. (2015). Lo que no podemos hacernos el uno al otro. Sobre el perdón y la vulnerabilidad moral. En: *Universitas Philosophica*. Bogotá, 64, 125-151.
- Jankélévitch, V. (1999). *El perdón*. Editorial Seix Barral: Barcelona.
- Jiménez Robles, J. M. (2015). *Los procesos de perdón y reconciliación como una propuesta para una paz más sostenible*. Tesis doctoral no publicada. Universidad Jaime I.
- Lewis, Cl. S. (1999). *El perdón y otros ensayos cristianos*. Editorial Andrés Bello: Barcelona.
- Monbourquette, J. (1995). *Cómo perdonar. Perdonar para sanar. Sanar para perdonar*. Editorial Sal Terrae: Cantabria.
- Madrid, M. (2008). Sobre el concepto de perdón en el pensamiento de Hannah Arendt. En: *Praxis Filosófica*, Barcelona, 26, 131-149.
- Nietzsche, F. (2011). *Genealogía de la moral*. Ed. Libertador: Buenos Aires.
- Nussbaum, M. (2018). *La ira y el perdón. Resentimiento, generosidad, justicia*. Fondo de Cultura Económica: México.
- Polivanoff, S. (2011). Historia, olvido y perdón. Nietzsche y Ricoeur: apertura de la memoria y el olvido a la vida. En: *Revista Tábano*, Argentina, 7, 83-100.
- Ricoeur, P. (1999). *La lectura del tiempo pasado: Memoria y olvido*. Ediciones de la Universidad Autónoma de Madrid: Madrid.
- Roffé, R. (2021). *Voces Íntimas: entrevistas con autores latinoamericanos del siglo XX*. Editorial Punto de Vista Editores: España.
- Villamizar Caycedo, M. M. (2009). *La singular locura del perdón ante lo imperdonable: Una respuesta al Girasol de Simon Wiesenthal*. Tesis doctoral no publicada. Universidad Nacional de Colombia.
- Valcárcel, A. (2010). *La memoria y el perdón*. Herder: Barcelona.

